



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**

NIT 890480184



CIRCULAR N° 012

De	OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL	Secretaria de Educación Distrital de Cartagena.
Para	Rectores de IEO, Coordinadores de Unaldes, funcionarios de la Planta Central de la Secretaria De Educación Distrital de Cartagena.	
Fecha	Cartagena de Indias D. T. y C 28 ENE. 2021	
Asunto	Reiteración de Solicitud de respuesta oportuna, de fondo comunicación al peticionario, a todos los derechos de petición y requerimientos presentados a la SED. -2021	

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto, les recuerdo el deber legal de atender y otorgar una respuesta oportuna, de fondo (de manera clara, precisa y congruente) y la pronta comunicación al peticionario acerca de la decisión o información, a todos los derechos de peticiones y requerimientos presentados ante su dependencia a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable (**artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2015**) y de esta forma evitar las presentaciones de acciones de tutelas, y Desacatos por la no atención y respuesta oportuna a los requerimientos, no sin antes recordar que la no respuesta oportuna genera sanciones disciplinarias para el funcionario.

La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

De conformidad con la Ley 734 de 2002, la no contestación a las peticiones corresponde a faltas gravísimas, las cuales tienen como sanción la suspensión en el ejercicio del cargo en inhabilidad especial (1-12 meses), hasta la destitución e inhabilidad general (10-20 años)

Le recordamos que el término para dar respuesta a los derechos de petición es el siguiente:

- Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:
- Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
- Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Agradecemos su colaboración en dar respuesta oportuna a los derechos de petición.

Cordialmente,

**OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL.
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA.**

REVISÓ:
Asesor Legal SED.

PROYECTO:
Asesor Legal SED.

